



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ANDES
CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO Nro. 003

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ADQUISICION DE UN BIEN INMUEBLE EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA RITA PARA LA REALIZACION DE UN PROYECTO DE REUBICACIÓN DE VIVIENDA, AVENIDA TORRENCIAL OCURRIDA EN ABRIL 11 DE 2015, EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANDES

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 312 y 313 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 25, Ley 136 de 1994 artículo 32 numeral 3, Ley 1150 de 2007 y Ley 1551 de 2012 artículos 2, 4, 6, 18 No 3, parágrafo 4° .

ACUERDA:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Facultar al Alcalde Municipal para realizar la compra de un bien inmueble, identificado con la Cedula Catastral Nro. 0341005001000700008000000000 y Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 004-35410, con una Cabida Superficial de 157,0 Metros cuadrados, ubicado en el área urbana del Corregimiento de Santa Rita del Municipio de Andes (Antioquia), con destino a la construcción de viviendas de las personas afectadas por la avenida torrencial del 11 de abril de 2015, con el fin de acatar unos fallos de tutela o fenómenos invernales similares, otorgándose para ello un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación del presente Acuerdo”*

“ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal para realizar la contratación administrativa hasta por el valor total del avalúo comercial, es decir, la suma de CUARETNA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS

*Municipio de Andes, Calle 49 Nro.49ª-39, Piso 3º.
Tel: 841 43 13 / E-mail: concejo@andes-antioquia.gov.co*




M/CTE (\$42.390.000) con el objeto de realizar la compra de un inmueble descrito en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: *La compra del bien inmueble de que trata el presente acuerdo se realizará acorde a lo señalado en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación, Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia”*

ARTÍCULO CUARTO: *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación”*

Dado en el Municipio de Andes, Antioquia a los 06 días del mes de abril de 2017.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Andes, Antioquia a los 06 días de abril de 2017


HUBERTO DE JESUS BUSTAMANTE O.
Presidente

MARIA CATALINA RESTREPO V.
Secretaria



POST-SCRIPTUM

El presente Acuerdo fue radicado por el señor Alcalde JOHN JAIRO MEJIA Aramburo, como PROYECTO DE ACUERDO N° 007 del 27 de marzo de 2017; sufrió los dos debates reglamentarios en días diferentes y fue aprobado en plenaria por 12 votos positivos de los Honorables concejales, ausente el Honorable Concejal Pedro José Cardona Pareja. Quedando como **ACUERDO MUNICIPAL N° 003** DEL 06 de abril de 2017.

Se remiten cinco (05) copias originales a la Alcaldía Municipal el día (12) de Diciembre, para efectos de su sanción y publicación legal. Para fines de revisión remítanse dos (02) ejemplares a la Gobernación de Antioquia-Dirección Jurídica.

MARIA CATALINA RESTREPO VELASQUEZ

Secretaria